



RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO RECHAZA EXCEPCIONES -FIJA FECHA AUDIENCIA-RECONOCE PERSONERIA/LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO/52001333300220230019700/ALLIANZ/22088

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Jue 24/04/2025 11:58

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenos días.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2023-00197, siendo demandante, Luis Alfonso Villota y Otros, demandada, Municipio de Pasto y Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A.; y Otros., Llamada en Garantía Allianz Seguros S.A., analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General, No. 022870158/0, tomador y asegurado Veolia Holding Colombia S.A., Asegurado Adicional, Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A., beneficiarios, entre otros, terceros afectados, con vigencia 01-01-2021 al 31-12-2021.
2. El día, 29-06-2021, acaece un accidente de un motociclista, a las 00:15 del 29-06-2021, al parecer por o a causa de unos residuos en el piso, generados por las manifestaciones populares del día 28-06-2021.

- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General, No. 022870158/0, tomador y asegurado Veolia Holding Colombia S.A., Asegurado Adicional, Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A., beneficiarios, entre otros, terceros afectados, con vigencia 01-01-2021 al 31-12-2021.
2. La póliza presenta cobertura, temporal, toda vez que el accidente o así lo establece el demandante, el día 29-06-2021, ocurre dentro de la vigencia de la misma.
3. No presta cobertura material, toda vez que dentro del contrato de seguros que nos ocupa, en sus condiciones generales, está contenida una exclusión, en la sección segunda literal A, de las condiciones general de la póliza, que no ampara el hecho que da base a la reclamación.
4. De otra parte al parecer, la demandada al parecer no presta los servicios de recolección de escombros, dentro del contrato con el municipio de Pasto.

Estudiada y revisada la documental, tenemos dos escenarios.

1. Para el caso, operaría la exclusión contenida en el condicionado general, que no cubriría el evento que se reclama.
2. Igualmente, si bien la demanda esta encaminada a declarar la responsabilidad del asegurado, Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto, de acuerdo con la documental, no era dentro del contrato su obligación, la de recoger escombros.
3. No se encuentra en los antecedentes que haya responsabilidad en los hechos de nuestro asegurado, no se vislumbra el nexo causal.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la calificación sería de REMOTA, salvo que en el debate probatorio se determinen circunstancias distintas a las contenidas en los antecedentes analizados.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.

Abogado



Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 16 de abril de 2025 21:07

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO RECHAZA EXCEPCIONES -FIJA FECHA AUDIENCIA-RECONOCE PERSONERIA/LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO/52001333300220230019700/ALLIANZ/22088

Estimado doctor Carlos

Espero tengas un lindo día,

Te comparto la calificación de este proceso (REMOTA), para tu revisión y visto bueno.

Por favor, enfócate en la nota 330 del Excel.

¡Mil gracias!

Respetuosamente,

□

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: sábado, 12 de abril de 2025 8:50

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO RECHAZA EXCEPCIONES -FIJA FECHA AUDIENCIA-RECONOCE PERSONERIA/LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO/52001333300220230019700/ALLIANZ/22088

ALLIANZ- AGENDA



PASTO - AUDIENCIA INICIAL - VIRTUAL



Lun 28/04/2025, 'de' 9:00 a 9:30



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO



DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.- EMAS
RAD: 2023-00197
CASE: **22088**
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS S A

QUINTO. SEÑÁLASE el día **(28) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 (horas)** a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual asistirán el demandante, representante de la parte demandada, terceros interesados y el Ministerio Público, ingresando al enlace que será enviado previamente por Secretaría y cumpliendo rigurosamente el protocolo descrito en precedencia.

De: Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de abril de 2025 18:10

Para: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: AUTO RECHAZA EXCEPCIONES -FIJA FECHA AUDIENCIA-RECONOCE PERSONERIA/LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO/52001333300220230019700/ALLIANZ/22088

ADMINISTRATIVO	LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO y Otros	MPO DE PASTO y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	52001333300220230019700	LINK	LLAMADO	ALLIANZ SEGUROS SA.	22088
----------------	-------------------------------------	---	-----------------------------------	-------	-------------------------	----------------------	---------	---------------------	-------

Buenas tardes timados, espero se encuentren muy bien ,amablemente remito auto del día **11 de abril de 2025**,el cual dispone:

PRIMERO. NO HA LUGAR a declarar probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales propuesta por el Municipio de Pasto, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO. NO HA LUGAR a decidir la excepción de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las entidades demandadas y por la llamada en garantía al no tener la naturaleza de previa.

TERCERO. DIFIÉRASE la resolución de la excepción de legitimación en la causa por pasiva y las demás propuestas por las entidades demandadas y por la llamada en garantía al momento de proferir sentencia.

CUARTO. TÉNGASE por contestada la demanda por la llamada en garantía Allianz S.A.

QUINTO. SEÑÁLASE el día **(28) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 (horas)** a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual asistirán el demandante, representante de la parte demandada, terceros interesados y el Ministerio Público, ingresando al enlace que será enviado previamente por Secretaría y cumpliendo rigurosamente el protocolo descrito en precedencia.

SEXTO. ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO. ÍNSTASE a las partes a que, con anticipación a la celebración de la presente diligencia, verifiquen que reposen en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el decreto de pruebas. Para tal efecto, si es el del caso, accederán al proceso debidamente digitalizado y agotarán la solicitud, por lo menos, **con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia.**

OCTAVO. ADVIÉRTASE a las partes que de conformidad al párrafo 5 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022, se prescindirá de la etapa de conciliación establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando se acredite su agotamiento como requisito de procedibilidad en la demanda. No obstante, la normatividad faculta a las partes y al Ministerio Publico para solicitar en cualquier etapa del proceso la realización de la audiencia de conciliación o el Juez podrá acudir a ella, conforme a lo previsto en el artículo 131 de dicha Ley

NOVENO. ADVIÉRTASE que contra el presente auto en lo pertinente no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 243A adicionado a la Ley 1437 de 2011 por el artículo 63 de la Ley 2080 de 2011.

DÉCIMO. RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor Cástulo Fernando Cisneros Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.592 y T.P. No. 175.485 del C.S de la J., para que actúe como apoderado judicial del Municipio de Pasto conforme al poder a él otorgado4 .

DÉCIMO PRIMERO. RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor **Gustavo Alberto Herrera Ávila** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad llamada en **garantía Allianz S.A.** conforme al poder a él otorgado5 .

DÉCIMO SEGUNDO. ADVIÉRTASE a las partes para que todo documento allegado sea identificado con nombre claro y cargado en la ventanilla virtual de SAMAI a la que se puede ingresar en el siguiente enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. En horario de lunes a viernes de **08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 13:00 hrs, a 17:00 hrs.**

Cordialmente,



gha.com.co

Paula Valentina Rojas Agredo
Dependiente Judicial

Email: projas@gha.com.co | 320 535 9257

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.